



San Miguel de Tucumán, 22 de Marzo de 2017

CIRCULAR N° 5

A LOS SRES PRESIDENTES, DIRECTORES Y JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION CENTRALIZADA, ORGANISMOS Y REPARTICIONES CUYA LIQUIDACIÓN DE SUELDOS ES REALIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS Y ORGANISMOS AUTÁRQUICOS Y DESCENTRALIZADOS Y MUNICIPALIDADES QUE SE AUTOLIQUIDAN

Reiterando lo requerido por las Circulares N° 5 y 8 del año 2012 emitidas por esta Contaduría General, solicitamos que la información requerida por Resolución Gral. N° 3254 de AFIP (prestadores de servicios del estado declarados con código de actividad 913), sea remitida **MENSUALMENTE** a la Dirección General de Sistemas de la Provincia **hasta el 5 de cada mes** y en formulario AFIP N° 931 además de archivo TXT que surge del mismo aplicativo.

Se deberá confeccionar el F931 con la Versión vigente al momento de su confección, incluyendo a la totalidad de **Prestadores de Servicios por Locación de Obra** que revistan como trabajadores autónomos o como pequeños contribuyentes adheridos al Régimen simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributistas), que se imputen a la Partida Presupuestaria 340(Servicios técnicos y profesionales)

La mencionada resolución habilita el código de actividad “913” Prestaciones de servicios (monotributistas y autónomos), y en la modalidad de contratación debe consignarse en todos los casos el código “8 a tiempo completo indeterminado/Trabajador permanente”.

Su cumplimiento es **OBLIGATORIO**, y de carácter urgente, y dentro de la fecha antes señalada.

Atentamente.-